



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ORDENANZA N° 134-2011-MDC


Cieneguilla, 23 de Junio de 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:


VISTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de junio del 2011, el Informe N° 045-2011-GPPR/MDC de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 328-GAJ-MDC-2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2012.

CONSIDERANDO:




Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;



Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, siendo modificado los artículos 4°, 5°, 6° y 7° por la Ley N° 29298 en relación a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo;



Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece en su artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Decimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO 2012 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al proceso de Presupuesto Participativo por Resultados del año fiscal 2012, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año 2012 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto integro será publicado en la página web de la entidad www.municieneguilla.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal y la Subgerencia de Relaciones Públicas y Registro Civil.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Cieneguilla

[Firma]
DRA. JEANNETT DEL PILAR ESPINOZA CONTRERAS
Secretaría General



Municipalidad Distrital De Cieneguilla

[Firma]
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR
RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

TÍTULO PRIMERO

OBJETO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2012, que promuevan mayor rentabilidad social, reflejando de manera efectiva los compromisos y aportes de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

Artículo 2º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056.
- Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo D.S. N°171-2003-EF
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias. Ley N° 27293.
- Ley que modifica la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 29298.
- Precisan Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo, D.S. N° 097-2009-EF.
- Modifican el Decreto Supremo N° 097-2009-EF correspondiente al Presupuesto Participativo, D.S. N° 132-2010-EF.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Artículo 3º.- Alcance

Las pautas y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento son de estricto cumplimiento de los Órganos Públicos y Privados inscritos en el Presupuesto Participativo, los cuales desarrollan sus actividades en el ámbito del Distrito de Cieneguilla.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN, CONFORMACIÓN Y

FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO Y FISCALIZACION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 4°.- De los Agentes participantes

Son todas aquellas personas que participan de manera activa en el proceso de planeamiento del presupuesto participativo, en el análisis, discusión y toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo, estando facultados sea por su cargo o por la designación recaído en ellos a proponer y/u opinar sobre los proyectos considerados en la cartera de proyectos.

Los Agentes participantes se agrupan en dos niveles:

4.1 Agentes Participantes con Voz y Voto

- a) El Alcalde
- b) Concejo Municipal Distrital
- c) Miembros del Concejo de Coordinación Local
- d) Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes.
- e) Representantes de los Organismos e Instituciones Privadas y Públicas que desarrollen acciones en la jurisdicción inscritos en el Libro de Agentes Participantes.

4.2 Agentes Participantes con voz pero sin Voto.

El equipo Técnico

Artículo 5°.- De las Funciones del Alcalde

- a) Convoca las reuniones necesarias para el inicio y desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- b) Establece el porcentaje del Presupuesto Institucional o monto de asignación presupuestal que será destinada al Presupuesto Participativo.
- c) Propone la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- d) Vela por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- e) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 6°.- De las Funciones de los Agentes Participantes

- a) Emite opinión respecto a la información económica y administrativa que proporcione la institución municipal.
- b) Presenta perfiles de PIP antes de la 3ra fase del proceso (para evaluación y registro en el SNIP).
- c) Prioriza y elige, de la cartera de proyectos propuesto por el Alcalde, los proyectos que deben ser articulados a los planes.
- d) Elige y/o puede ser elegido miembro del Comité de vigilancia.

- e) Cofinancia la ejecución de proyectos mediante recursos económicos y/o mano de obra.
- f) Suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

CAPITULO II
DE LA COORDINACIÓN, FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO Y FISCALIZACION DEL PROCESO

Artículo 7°.- De la Coordinación

En el marco de la legislación vigente se establece que el Alcalde en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia encargada de coordinar, monitorear y garantizar el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización de la importancia de la Participación Ciudadana, así como de velar por el normal desarrollo del proceso.

Artículo 8°.- De la Conformación y Funciones del Equipo Técnico

8.1 De la conformación del Equipo Técnico, estará integrado por los responsables de Oficinas y/o Gerencias siguientes:

- | | |
|---|---------|
| a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización | |
| Presidente | |
| b) Gerente de Secretaría General | Miembro |
| c) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural | Miembro |
| d) Gerente de Desarrollo Humano y Participación Vecinal | Miembro |
| e) Gerente de Servicios Comunales | Miembro |
| f) Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| g) Un (1) Representante Especializado de la Sociedad Civil
elegido por los Agentes participantes | Miembro |

8.2 De las funciones del Equipo Técnico

- a) Formular la metodología, programación y cronograma del Proceso Participativo.
- b) Revisar la cartera de proyectos de la Municipalidad a ser presentados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Preparar la información para el debate en los Talleres de Trabajo.
- d) Organizar todas las actividades de capacitación que se consideren necesarias.
- e) Brindar asesoría permanente en la toma de decisiones de los agentes participantes durante la ejecución de los Talleres de Trabajo.
- f) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas según criterios de Priorización resultante de los talleres.
- g) Elaborar el Resumen de Propuestas de Acciones con sus costos, ordenados de acuerdo a los criterios de Priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes.
- h) Elaborar el Documento "Informe Final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2012".
- i) Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF.
- j) Otros que disponga el Titular del Pliego.

Artículo 9°.- De la Fiscalización del Proceso Participativo

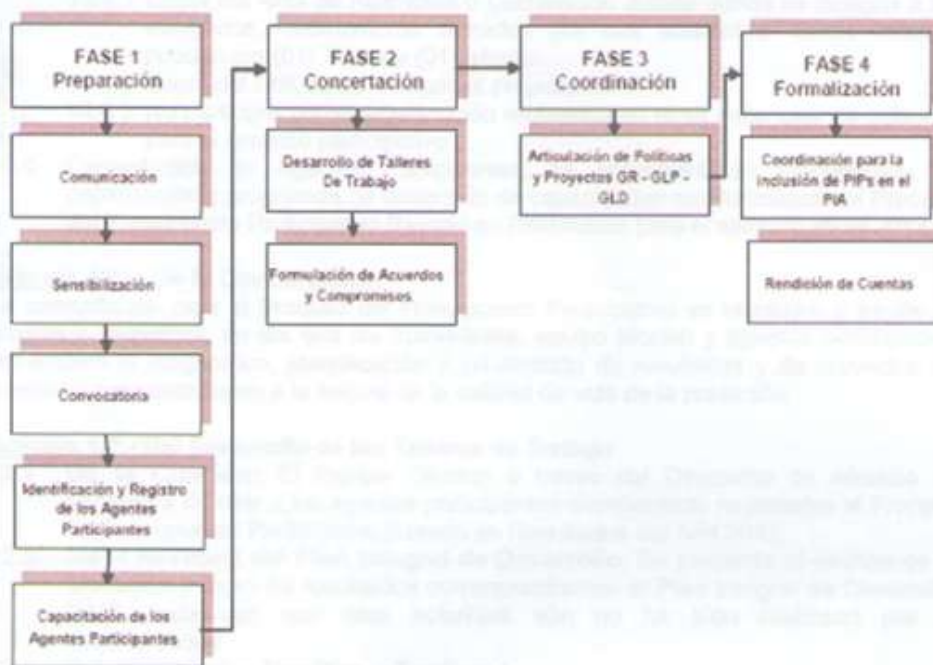
En el marco de la transparencia de la gestión pública se constituye el Comité de Vigilancia



y Control del Proceso de Presupuesto Participativo, conformados como mínimo por (04) cuatro integrantes de los Agentes Participantes, cuya vigencia rige hasta el 31 de diciembre del año fiscal siguiente, los que son designados mediante Resolución de Alcaldía.

TÍTULO TERCERO

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 10°.- De la Preparación

El Alcalde, el Consejo de Coordinación Local Distrital y las áreas responsables de la Municipalidad se encargaran del desarrollo de las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes, poniendo énfasis sobre la importancia de la participación ciudadana en los Procesos Participativos, así como de las normas que señalan su cumplimiento; seleccionando la información y/o documentación que será distribuida a los Agentes Participantes en el momento que se inicien los Talleres. Siendo el detalle de las actividades:

- 10.1 Comunicación, donde se informará a la población sobre los avances y resultados del proceso participativo, utilizando los diferentes de medios de comunicación, como es el portal institucional, entre otros.
- 10.2 Sensibilización, con esta actividad se promoverá la participación responsable de la sociedad civil organizada y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen para el desarrollo del Distrito.
- 10.3 Convocatoria, se fomentará la integración al proceso participativo de

- representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.
- 10.4 Identificación y Registro de los Agentes Participantes, donde se registrarán a dos representantes como máximo (titular y alterno) de una organización de la sociedad civil debidamente identificados. Estos representantes, deben de registrarse en el Libro de Agentes Participantes, que para tal efecto la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Vecinal dispondrá su apertura, para ello deben presentar y/o reunir los siguientes requisitos:
- 10.4.1 Copia del Acta de Asamblea o Declaración Jurada donde se designa a los delegados, debidamente firmados por sus asistentes. Como máximo pueden ser (01) Titular y (01) alterno.
- 10.4.2 Copia del DNI de los delegados propuestos.
- 10.4.3 No participar como organización registrada en otras instancias de gobierno para el proceso participativo.
- 10.5 Capacitación de Agentes Participantes, se implementarán mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades que fortalezcan el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 11°.- De la Concertación

La concertación para el Proceso del Presupuesto Participativo se efectuará a través de talleres o reuniones, en las que las autoridades, equipo técnico y agentes participantes desarrollen el diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población.

Artículo 12°.- Del Desarrollo de los Talleres de Trabajo

- 12.1 **De la Citación:** El Equipo Técnico a través del Despacho de Alcaldía se encargará de citar a los agentes participantes debidamente registrados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2012.
- 12.2 **De la Revisión del Plan Integral de Desarrollo:** Se presenta el avance de la ejecución y logro de resultados correspondientes al Plan Integral de Desarrollo 2010, toda vez que esta actividad aún no ha sido realizado por la municipalidad.
- 12.3 **Del Diagnóstico Temático y Territorial**
- 12.3.1 Al inicio de este taller se elegirán dos (02) delegados por cada Eje (un varón y una dama) participantes de cada zona. Estos delegados tienen la representatividad de cada eje y les corresponde sustentar los proyectos de inversión que le corresponden.
- 12.3.2 Se identifican los problemas, se determinan las causas y efectos, y proponen alternativas de solución. Se plantea una situación optimizada con la finalidad de que los resultados de los proyectos de inversión priorizados sean la solución a los problemas que afectan a la ciudadanía.
- 12.3.3 La asignación de recursos para el financiamiento de las acciones propuestas en el Presupuesto Participativo y finalmente priorizadas para su inclusión en el Presupuesto Institucional, deben determinarse de acuerdo a los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 12.4 **De identificación y priorización de resultados:** Los Agentes Participantes identifican y priorizan los principales resultados que darán solución a los problemas que afectan al distrito, entendiéndose por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo; y definen los

criterios para la priorización de las acciones a ejecutar. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los resultados priorizados.

- 12.5 En base a la cartera de proyectos de inversión presentados, los Agentes participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados. Los proyectos priorizados se incluyen en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

12.6 De los criterios para la priorización de acciones:

- 12.5.1 Niveles de pobreza.
- 12.5.2 Cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria u otro.
- 12.5.3 Necesidades básicas insatisfechas.
- 12.5.4 Población en riesgo.
- 12.5.5 Perfil de proyecto en el marco del SNIP.
- 12.5.6 Densidad poblacional (Numero de Beneficiarios).
- 12.5.7 Cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria.
- 12.5.8 Efecto en la generación de empleo local.

En función a estos criterios, se establecen los puntajes que ayudarán a precisar una prioridad de las acciones. Sobre la base de los criterios y puntajes definidos por los Agentes Participantes, el Equipo Técnico brindará el Soporte Técnico para la evaluación de las acciones priorizadas, las cuales son presentadas para que los Agentes Participantes consideren y determinen su inclusión en el Presupuesto Institucional del Ejercicio que corresponda.

Artículo 13°.- De la Evaluación Técnica

- 13.1 La Evaluación Técnica está a cargo del Equipo Técnico, consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas para poder evaluar su viabilidad y posterior ejecución. Para los efectos de la evaluación técnica financiera el Equipo Técnico cuenta con el apoyo de personal de diversas áreas de la Municipalidad, según su especialidad.
- 13.2 La evaluación del financiamiento de las propuestas se realiza teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo, las que incluyen todas las formas de financiamiento disponibles.
- 13.3 Las propuestas de acciones con sus costos estimados, en función a la verificación en campo, se preverá en el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo, en caso de ser necesario; así como su ordenamiento de acuerdo a los criterios de priorización acordados; son resumidos y presentados luego por el Equipo Técnico a los Agentes Participantes para su priorización y aprobación. Las acciones priorizadas en el proceso serán tomadas en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional del Ejercicio que corresponda, como Proyecto y/o Actividad, según corresponda.
- 13.4 El Equipo Técnico es el responsable de preparar el "Documento del Presupuesto Participativo" para el periodo en el cual se desarrolle, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los distintos Agentes Participantes.

Artículo 14°.- De la Coordinación entre los Niveles de Gobierno

Implica la articulación y consistencia de los proyectos de inversión a nivel de gobierno local y regional. Para tal efecto, se efectuarán las coordinaciones necesarias con los niveles superiores de gobierno (provincial y regional) para organizar los mecanismos de



coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, respetando competencias, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

Artículo 15.- De la Rendición de Cuentas

Se informará de los avances logrados según los objetivos planteados brindándose la información correspondiente sobre la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo del año precedente, así como el impacto en el desarrollo local de la inversión realizada como resultado del proceso anterior, en lo que se hubiera ejecutado y la ejecución del presupuesto institucional, del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores participantes del proceso, con el objetivo de mejorar y orientar el proceso en curso.

Artículo 16.- De la Formalización de Acuerdos

- 16.1 Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo consolidados por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo", incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados por el Alcalde o por quien este delegue, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, a los Agentes Participantes.
- 16.2 Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los Talleres y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico para su consideración.
- 16.3 Aprobados los acuerdos, los Agentes Participantes los formalizarán suscribiendo el Acta respectiva. Es responsabilidad de todos los participantes firmar el Acta de Acuerdos.

Artículo 17.- Del Comité de Vigilancia y Control

El comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo está conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el Proceso de Presupuesto Participativo. Su labor finaliza en diciembre del año siguiente, de tal manera que en un (01) año coexisten dos (02) Comités de Vigilancia y Control, el conformado para el año en curso y el que se elige para la ejecución de los acuerdos adoptados del próximo año.

Artículo 18.- De las competencias del Comité de Vigilancia y Control.

- 18.1 Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo, según los principios del Instructivo, para el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- 18.2 Informar Semestralmente sobre los resultados de la vigilancia, al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- 18.3 Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal.

TITULO CUARTO

DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19.- El Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Concejo Municipal luego que el Concejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general formalizan suscribiendo el Acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes a dicho Proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto, las normas complementarias y reglamentarias a la presente ordenanza, en el marco del Reglamento de la Ley N° 28056.

Segunda.- El Alcalde dispondrá la utilización de los medios de comunicación masiva para la convocatoria de los agentes participantes en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Tercera.- El cronograma del proceso del presupuesto participativo será aprobado mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico y en los plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuarta.- El Gerente Municipal y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar los recursos necesarios al Equipo Técnico para que el proceso del Presupuesto Participativo se desarrolle en los plazos correspondientes.

Quinta.- Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en la página Web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

Sexta.- Deróguese toda norma municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

